



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 900-2025-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 19 de diciembre de 2025

VISTO: La Carta N°667-2025-UNAJMA-FI/EPIA-D, de fecha 15 de diciembre de 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería N° 4787, con fecha de derivación del 19 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8º respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comisión Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Asimismo, la Ley N° 30220, Capítulo IV. Evaluación, acreditación y certificación, artículo 30. Evaluación e incentivo a la calidad educativa, indica: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa" (...), que concuerda con lo establecido en el artículo 73. Evaluación de la calidad educativa del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, que manifiesta: "El proceso de evaluación de la calidad educativa en la UNAJMA es permanente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo superior universitario que brinda la UNAJMA. Este proceso es dirigido por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAJMA" y el artículo 74. Acreditación y certificación, menciona: "El proceso de acreditación de la calidad educativa de los programas de estudios y de la acreditación institucional de la UNAJMA, es voluntario y se desarrolla a través de normas y procesamientos estructurales e integrados funcionalmente. (...)";

Que, mediante Resolución Decanal N°814-2024-UNAJMA-D-FI-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el "Plan de Trabajo de acreditación ICACIT-Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial", que está programado para llevarse a cabo durante los años 2024, 2025 y 2026;

Que, mediante Resolución Decanal N°057-2025-UNAJMA-D-FI-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la incorporación del mapeo de competencias en el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, aprobado mediante la Resolución N° 088-2022-CO-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2022;

Que, mediante la Carta N° 667-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Mtra. Elibet Moscoso Moscoso, directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la aprobación del acta de reunión de rubricas de cursos Capstone el cual se encuentran contemplado en el mapeo curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, la misma que servirá para el cumplimiento exigido por la institución acreditadora ICACIT;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería N° 4787, con fecha de derivación del 19 de diciembre de 2025 y en atención a la Carta N° 667-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta de Reunión N°01 de fecha 04 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó las Rúbricas para la acreditación ICACIT, así como el Formato Tabla 3.1-ICACIT: "Plan de medición de los atributos del graduado del programa", correspondientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 900-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 19 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a través de su Dirección, registre, implemente y custodie las Rúbricas para la acreditación ICACIT y el Formato Tabla 3.1-ICACIT: "Plan de medición de los atributos del graduado del programa", aprobados mediante el artículo precedente, como instrumentos oficiales del sistema de aseguramiento de la calidad, para los fines de autoevaluación y acreditación del programa académico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco del proceso de acreditación ante la entidad acreditadora ICACIT.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a la Oficina de Gestión de la Calidad, y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA